



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 65 -2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 FEB. 2008

VISTO: El Oficio N° 005-2008/GOB.REG.HVCA/ CPPAD con Proveído N° 324-2008/GOB.REG-HVCA/PR, el Oficio N° 418-2007/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 021-2007-CPPAD-GOB.REG/HVCA, la Opinión Legal N° 78-2006/GOB.REG.HVCA/ORAJ-HRSG, el Informe N° 206-2006/GOB.REG.HVCA/ORAJ-OPER, el Memorándum N° 401-2006/GOB.REG.HVCA/ORAJ-OPER, el Informe N° 199-2006/GOB.REG. HVCA/ORAJ-OPER y demás documentos adjuntos en nueve (09) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N° 199-2006/GOB.REG-HVCA/ORAJ-OPER**, la Oficina de Personal del Gobierno Regional de Huancavelica hace de conocimiento que el Ing. Demnis Blas Heredia Benavides, ha venido desempeñándose como Residente/Inspector Técnico de la Obra "AULAS IE 31131 PUCUTO - (REEMPL) BID III-A", tal como consta en el Convenio Específico Tripartito suscrito el 28 de marzo del 2006, entre el FONCODES, la Municipalidad Distrital del Carmen y el Núcleo Ejecutor para el financiamiento de la Fase de Preinversión del citado proyecto, ;

Que, así mismo señala que la labor de Residente/Inspector Técnico desarrollada por el citado profesional en dicha obra se ha venido llevando a cabo por éste de manera simultánea a sus funciones en el cargo de Ingeniero IV, categoría remunerativa SP-A de la Oficina de Supervisión y Liquidación de este Gobierno Regional, en razón del Contrato de Trabajo bajo la modalidad de Suplencia Temporal suscrito con esta entidad, el mismo cuya vigencia fue ampliada mediante Resolución Directoral N° 107-2006/GOB.REG.HVCA/ORAJ, desde el 1° de mayo al 30 de junio del 2006, en la plaza N° 135 de la Oficina de Supervisión y Liquidación;

Que, siendo esto así, indica que el mencionado profesional, al mantener vínculo laboral con el Gobierno Regional de Huancavelica, ostentaba asimismo la condición de servidor público, y por consiguiente, se encontraba inmerso en las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, a tal efecto, el Artículo 139° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa establece que, mientras dure su relación laboral con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores, sean estos nombrados o contratados, están impedidos para desempeñar otro empleo remunerado y/o suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente;

Que, estando a lo expuesto, el mencionado servidor habría transgredido lo dispuesto en la norma legal antes mencionada, en tanto se encontraba impedido de suscribir Contrato de Locación de Servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado. En consecuencia, por los fundamentos ponderados líneas arriba, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Informe N° 21-2007-CPPAD-GOB.REG/HVCA, se pronuncia por la necesidad de que se instaure proceso administrativo



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 005-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 FEB. 2008

disciplinario contra el servidor Demnis Blas Heredia Benavides por la comisión de las presuntas faltas de carácter administrativo en ella precisadas, a efectos de que se determine la Responsabilidad Administrativa, Civil y/o penal de citado profesional, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 25 y 28 incisos a) y d) del Decreto Legislativo N° 276 y Artículo 139 y 166 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica;

Con la visación de la Gerencia General Regional; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario al Ing. **DEMNIS BLAS HEREDIA BENAVIDES**, servidor contratado en el cargo de Ingeniero IV, categoría remunerativa SP-A de la Oficina de Supervisión y Liquidación, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- El procesado tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que crea conveniente, dentro del término previsto por Ley.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Organos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Procesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

